

Constancia Secretarial: El 9 de febrero de 2022 ingresa al Despacho con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de junio de dos mil veintidós

Radicación 2020-00797

En atención a la documental que antecede, el Juzgado Resuelve:

UNICO: De conformidad con el artículo 555 del Código General del Proceso, y como quiera que, se encuentra acreditado en el proceso el acuerdo de pago pactado por el ejecutado ante el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., el proceso de la referencia permanecerá suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 10 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e70a6dd80419ef041a540fd3f5c1a920c7af450817e92dad068d19279579d7**

Documento generado en 07/06/2022 11:08:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>